CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4955 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**
CONTRATISTA:	**JORGE EIVAR TULCAN LOSADA con C.C 9.521.002.**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.9.521.002, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4599 del 23 de noviembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 23 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato de obra No. 4599 de 2023 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA CUCHILLA - LOS PUENTES - LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4",** dando orden de inicio mediante memorando 2023S-VBOG-033157 del 29 de diciembre de 2023.

2. Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato de obra No. 4599 de 2023, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($375.609.092) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

3. Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones, adiciones y prorrogas, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No.1	30/12/2023	Suspensión con fecha de reanudación el 01 de febrero de 2024.
Prórroga No.1	02/02/2024	Se prorrogó el plazo del Contrato hasta el 02 de mayo de 2024
Prórroga No. 2	30/04/2024	Se prorrogó el plazo del Contrato hasta el 30 de junio de 2024
Prórroga No. 3	28/06/2024	Se prorrogó el plazo del Contrato hasta el 31 de julio de 2024
Suspensión No. 2	31/07/2024	Suspensión con fecha de reanudación el 23 de agosto de 2024.
Ampliación No 1 de la Suspensión No. 2	23/08/2024	Suspensión con fecha de reanudación el 20 de septiembre de 2024.
Prórroga No. 4	20/09/2024	Se prorrogó el plazo del Contrato hasta el 31 de octubre de 2024

4. Que, el contrato actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.

5. Que mediante oficio JET-VIR-074-2024 del 24 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA**, solicita la prórroga del contrato de Obra número 4599 de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2024.

6. Que mediante oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_221 del 24 de octubre de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la

prórroga.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN- 12-FR-1 - Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 28 de octubre de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando 2024I-VBOG-083068 del 31 de octubre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

 - Avance físico: 51.31 % (Avance físico)

 - Avance financiero: 54.7 % (Avance financiero)

9. Que con Memorando 2024I-VBOG-083068 del 31 de octubre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la prórroga del Contrato de Obra No. 4599 de 2023.

10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prorroga No. 04 del 20 de septiembre 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 31 de octubre de 2024

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de Obra No. 4599 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Obra No. 4599 de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento**.**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 4599 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.